



*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0126-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 05 de agosto de 2019

**VISTO**, el oficio N° 101-VPA-UNCA-2019, oficio N° 014-OBU-UNCA-2019, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 026-2019 de fecha 02 de agosto de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el cuarto párrafo de su Artículo 18º establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU de fecha 23 de abril de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el Art. 29º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 012-2019/CO-UNCA de fecha 18 de enero de 2019, se aprobó los Planes de Trabajo de las unidades de Servicio de Salud, Servicio Social, Servicio Psicopedagógico, Servicios Culturales, Deportivos y Artísticos, todos ellos adscritos a la oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, mediante oficio N° 014-OBU-UNCA-2019 de fecha 11 de julio de 2019, la Responsable de la oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegria, remitió a la Vicepresidencia Académica los planes de trabajo de: Servicio de Salud, Servicio Social, Servicio Psicopedagógico, Servicios Deportivos, Servicios Culturales actualizados en su ejecución durante los períodos 2019-2020, para su



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0126-2019/CO-UNCA

aprobación. En este sentido, la Vicepresidencia Académica con oficio N° 101-VPA-UNCA-2019 de fecha 16 de julio de 2019, solicitó a Presidencia la aprobación de los Planes de Trabajo remitidos por la Responsable de la oficina de Bienestar Universitario de la UNCA;

Los Planes de Trabajo de: Servicio de Salud, Servicio Social, Servicio Psicopedagógico, Servicios Deportivos y Servicios Culturales; son programas de Bienestar Universitario, cuya finalidad es la atención integral de los estudiantes durante el proceso educativo, coadyuvando al servicio profesional de calidad con igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 126 de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que: *"Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. Al momento de su matrícula, los estudiantes se inscriben en el Sistema Integral de Salud o en cualquier otro seguro que la universidad provea, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. Las universidades promueven políticas públicas de lucha contra el cáncer, mediante la suscripción de los convenios correspondientes. Ello incluye la realización de un chequeo médico anual a todos los estudiantes".* Asimismo, en su artículo 130 prescribe que: *"Todas las universidades establecen un Programa de Servicio Social Universitario que consiste en la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes universitarios, de manera descentralizada; tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en nuestra sociedad";*

Que, teniendo en consideración que la Universidad Nacional Ciro Alegria, se encuentra en proceso de licenciamiento se hace necesario contar con los Planes de Trabajo de: Servicio de Salud, Servicio Social, Servicio Psicopedagógico, Servicios Deportivos y Servicios Culturales, a fin de cumplir con los indicadores 43, 44, 45, 46 y 47 de las condiciones básicas de calidad, establecidas por la SUNEDU, concordante con el numeral 28.6 del artículo 28 de la Ley Universitaria N° 30220; además de coadyuvar en el cumplimiento de los fines establecidos en el Artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 026-2019 de fecha 02 de agosto del 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 012-2019/CO-UNCA de fecha 18 de enero de 2019, que



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0126-2019/CO-UNCA

aprobó los Planes de Trabajo de Servicios de Salud, Servicio Social, Servicio Psicopedagógico, Servicios Culturales, Deportivos y Artísticos de la UNCA, y APROBAR los Planes de Trabajo de: Servicio de Salud, Servicio Social, Servicio Psicopedagógico, Servicios Deportivos y Servicios Culturales de la Universidad Nacional Ciro Alegria; actualizados para su ejecución durante los periodos 2019-2020, propuesto por la Responsable de la Oficina de Bienestar Universitario, a través del oficio N° 014-OBU-UNCA-2019 de fecha 11 de julio de 2019; por cuanto es necesario cumplir con los indicadores 43, 44, 45, 46 y 47 de las condiciones básicas de calidad, establecidas por la SUNEDU;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 012-2019/CO-UNCA de fecha 18 de enero de 2019, que aprobó los Planes de Trabajo de Servicios de Salud, Servicio Social, Servicio Psicopedagógico, Servicios Culturales, Deportivos y Artísticos de la UNCA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** los siguientes Planes:

- Plan de Trabajo de Servicio de Salud 2019-2020 de la UNCA
- Plan de Trabajo de Servicio Social 2019-2020 de la UNCA
- Plan de Trabajo de Servicio Psicopedagógico 2019-2020 -UNCA
- Plan de Trabajo de Servicios Deportivos 2019-2020 de la UNCA
- Plan de Trabajo de Servicios Culturales 2019-2020 de la UNCA

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a Presidencia, Vicepresidencia Académica y Responsable de Bienestar Universitario para conocimiento y cumplimiento.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
  
Dr. Luis Alberto Taramona Ruiz  
PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
  
Mg. Miriam Janet Torres  
SECRETARIA GENERAL